15/04/2022

ECONOMIST&JURIST

Legálitas
Compañía en asistencia jurídica para familias, autónomos y pymes.

Seis claves para adaptar tu empresa a la nueva normativa «whistleblower»

La reforma del Código Penal por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo supuso una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de concretar la **obligación de control de la comisión de delitos en el seno de la empresa**, cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal e introdujo la necesidad de crear un sistema de comunicación o canal de denuncias, imponiendo la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al encargado de vigilar y hacer cumplir el modelo de prevención de delitos adoptado. (Art. 31 bis, 5, 4º del Código Penal).

A medida que las empresas (personas jurídicas, fundamentalmente) han ido adquiriendo "**cultura de cumplimiento**", se ha ido ampliando el ámbito de dicha responsabilidad más allá del ámbito penal (civil, administrativo, laboral) y matizando el régimen del canal de denuncias.

El 23 de octubre

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF